



Centro de
Lenguas

QUERÉTARO

Reglamento de Alumnos
del Centro de Lenguas

ANÁHUAC

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CENTRO DE LENGUAS

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo el establecimiento de normas generales que regulen la actividad académica del Centro de Lenguas y las actividades administrativas derivadas de ésta, así como las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad universitaria que cursen o impartan algún idioma o asignatura ofrecidos por aquél.

Cuando un alumno de la Universidad se inscribe a algún curso o asignatura del Centro de Lenguas, está aceptando voluntaria y tácitamente el contenido de todas y cada una de las normas del presente Reglamento y está obligado a conocer y observar sus disposiciones.

Artículo 2. El presente documento se desprende del Reglamento de Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac Modelo 2016, RALUA 2016, el cual establece los lineamientos para cubrir el requisito de inglés como segundo idioma y el requisito de tercer idioma para las licenciaturas que lo requieren, y las sanciones si esto no sucede. (Cfr. Art. 52-56, RALUA 2016)

Artículo 3. De manera enunciativa, más no limitativa, en el Centro de Lenguas se imparten clases de los siguientes idiomas y asignaturas en diferentes modalidades:

- a. Cursos semi-intensivos de inglés y francés con duración de 8 semanas durante los periodos semestrales, sin créditos y sin beca, que respectivamente sirven para cubrir:
 - i. el requisito de inglés como segundo idioma, o
 - ii. el requisito de tercer idioma que aplica para las Licenciaturas en Gastronomía 2010, 2016 y 2025 Relaciones Internacionales 2012, 2016 y 2025, Administración Turística 2010 y Turismo Internacional 2025.
- b. Cursos intensivos de inglés y francés con duración de 2.5 semanas durante el verano, sin créditos y sin beca, que sirven para cubrir el requisito de inglés como segundo idioma o el requisito de tercer idioma que aplica para las Licenciaturas en Gastronomía, Relaciones Internacionales y Administración Turística.
- c. Asignaturas con créditos, como Alemán, Italiano, Francés, Inglés para Negocios, English for Academic Purposes, entre otras, con duración de 16 semanas y a los que se aplica la beca que le haya sido aprobada al alumno.

Capítulo II. Admisión al Centro de Lenguas y Registro Oficial del Alumno

Artículo 4. Para ser alumno del Centro de Lenguas, es necesario:

- a. Haber sido ubicado previamente en alguno de los niveles de inglés que éste oferta o iniciar en el nivel más bajo del idioma en cuestión.
- b. Haberse inscrito en sistema en las fechas de altas y bajas correspondientes a cada periodo.
- c. Aparecer en la lista oficial del grupo al que está inscrito.

Artículo 5. Se entenderá que renuncia a sus derechos de participación en el curso aquél alumno que no complete los trámites de inscripción correspondientes.

Artículo 6. El Centro de Lenguas se reserva el derecho de cancelar los grupos que no cumplan con el cupo mínimo establecido. La apertura se decide en conjunto con otras áreas de la universidad, después de tomar en consideración varios factores.

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CENTRO DE LENGUAS

De manera enunciativa, más no limitativa, la **conducta inapropiada** incluye:

- a. Usar lenguaje soez;
- b. Interrumpir constantemente la clase o a alguno de sus compañeros;
- c. Hacer bromas inapropiadas hacia los compañeros o el profesor;
- d. Introducir o ingerir alimentos en horario de clase;
- e. Fumar en horario de clase;
- f. Comunicarse por teléfono celular, radio o cualquier dispositivo con acceso a internet, y hacer uso de la red de Internet para fines no académicos o sin autorización del profesor;
- g. Usar computadoras y otros aparatos electrónicos cuando no haya sido expresamente autorizado por el profesor; y
- h. Cepillarse el cabello, maquillarse, pintarse las uñas y cualquier otra actividad impropia de una clase.

Según el artículo 138 del Reglamento para Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac, hay ciertas faltas a la disciplina que se reportan al Comité Rectoral y el alumno que las cometa puede hacerse acreedor a sanciones que van desde una amonestación, un acta de deshonestidad académica, la suspensión temporal, hasta la expulsión definitiva de la Universidad.

Son faltas graves de disciplina:

- a. Acudir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos del algún estupefaciente, psicotrópico o inhalable;
- b. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer de forma gratuita a otros, en los recintos universitarios, las sustancias consideradas por ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza;
- c. Participar en actos de corrupción, falsificar documentos y en general, las conductas tipificadas como delito en la legislación mexicana.
- d. **Realizar o intentar realizar cualquier fraude en trabajos de investigación, tareas, prácticas, exámenes o justificantes de ausencia** (ejemplo: incluir copias textuales de libros, páginas de internet o de cualquier otra idea plasmada por una persona en cualquier otro medio sin hacer mención de dicha fuente, atentando al respeto y derecho que se debe tener a la propiedad intelectual).

Capítulo IV. Evaluación del Aprendizaje

Artículo 15. Los cursos semi-intensivos e intensivos de segundo y tercer idioma, al ser requisitos curriculares, no otorgan créditos académicos y el resultado de su cumplimiento se expresa como calificación alfabética AC (Acreditado) y AD (No Acreditado), según establece el RALUA 2016 en su artículo 50. Para estar acreditado, el alumno debe obtener una calificación mínima de 7.0.

En el caso de las Asignaturas con créditos, el resultado de su cumplimiento se expresa en calificación numérica. Para estar acreditado, el alumno debe obtener una calificación mínima de 6.0.

Artículo 16. Las calificaciones parciales y finales se le entregarán al alumno única y exclusivamente en las fechas especificadas en el syllabus del curso, y sólo entonces tendrá derecho a hacer aclaraciones o revisión de exámenes. Si un alumno no se presenta en las citadas fechas, se entiende que acepta su resultado y renuncia a impugnarlo.

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CENTRO DE LENGUAS

Artículo 17. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Coordinación del Centro de Lenguas y, en caso de ser necesario, por la Vicerrectoría Académica de la Universidad. En cualquier caso, la decisión tomada será inapelable.

Transitorio

El presente reglamento entró en vigor el día 6 de octubre de 2015, fecha de su aprobación por la Coordinación del Centro de Lenguas y la Vicerrectoría Académica.

Revisión y Actualización: Septiembre 2019

Revisión y Actualización: Junio 2020



Centro de
Lenguas